

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 08 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con tres memoriales, le primero allegado por el demandante que data de 25 de mayo de 2022, a través del cual aporta desprendibles de pago, los 2 siguientes remitidos por la demandante el 27 de mayo y el 2 de junio hogaño, mediante la adjunta relación de gastos de la menor, poder y documentos. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA

RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00348-00

AUTO No 999

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se agregará a los autos y se pondrá en conocimiento de las partes, los desprendibles de pago allegados por el demandante, la relación de gastos de la menor y los documentos aportados por la parte demandante, los cuales obran en los archivos 41 42 y 43 del expediente digital.

Así mismo se procederá a reconocerle personería para actuar a la abogada Luisa Fernanda Baquiro Martínez, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C. G del P.

De otra parte y en atención a que la precitada togada, omitió determinar el valor exacto de los gastos de la menor, se procede a requerirla para que de manera inmediata determine dicho valor.

Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

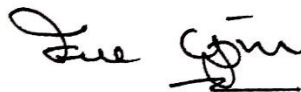
1º INCORPORAR a los autos para que obren y consten los documentos aportados por las partes demandante y demandada, los cuales obran en los archivos 41, 42 y 43 del expediente digital, los mismos que se ponen en conocimiento de los interesados

2º REMITIR el link del proceso al correo electrónico de los interesados para que tengan acceso al mismo

3º REQUERIR a la abogada Luisa Fernanda Baquintero Martínez, para que de manera INMEDIATA determine el valor exacto de los gastos de la menor.

4º RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. Luisa Fernanda Baquero Martínez, portadora de la cédula de ciudadanía 1.113.683.878 de Cali – Valle y T.P. No. 355270 del C.S.J., abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Publicado estado electrónico #93 de 9/junio/2022